

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 3 de septiembre de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. No. 76 520 3103 004 2016 00105 00
Expropiación

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el abogado OSCAR JAVIER MEDINA ZULUAGA, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por el representante legal de la entidad demandante; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado, DISPONE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por el abogado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce40f6c230cf2444bdf6f894ac7c096d0c66cc3a96b6f8f594f89dd5f2f9615
Documento generado en 03/09/2021 04:29:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>